

Dr. Juan I. Ramírez G.  
ABOGADO - NOTARIO

CAP. Cartago Ltda. No 39  
Administración - Adjunta  
C.H. S.A. IN  
**RECIBIDO**  
SECRETARIA

Sumo **Testimonio**

DE LA ESCRITURA

De Compra y venta de un lote de Tierras de  
nombrado "La Pampa" de la Campesina Agrícola  
de San Pedro de Bloc.

OTORGADA

por el Señor César Ayala Pastor a  
favor del Señor Humberto Espinosa  
Cellerini

A fojas 344 vuelta del Registro.

San Pedro de Bloc, 10 de Agosto de 1953

Oficina: Calle José Martí No. 702

Domicilio: Calle " " No. " "

Teléfono: " " No. " "

AA-HCH 44  
Ca. 6  
No. 89  
Fs. 3





cas, una de compra venta de un lote de tierras denominadas "La Pampa", úbicadas en la campiña de San Pedro, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

Yo Cesar Ayala Pastor, por derecho propio, cedo en venta real y enajenación perpetua á favor de don Humberto Espinoza Cellerini, de un lote de tierras denominadas "La Pampa", entre las ramas de Fregol Colorado y El Huanábano, siendo sus linderos como siguen: por el Norte, con propiedades de don Pedro Bardales Anto y don Ricardo Desmaison; por el Sur, con una laguna y Santa Elena; por el Oeste, con el camino que va á Poémape y por el Este, con el sequión viejo de Santa Elena.- Tiene de extensión total para cultivo catorce fanegadas con sus respectivos derechos de agua, con una extensión de terrenos ariazos que están para cercar.-

SEGUNDA:

Estas tierras que enajeno, las tengo adquiridas por compra hecha á don Manuel Amaya Matos y doña Angela Marquez de Matos, según testimonio que entrego á mi comprador. - - -

TERCERA:

El precio por el que vaído éste inmueble, es por la cantidad de DIES MIL SOLES ORO, de los que conforme á la escritura de promesa de venta otorgada por ante usted mismo el trece de Julio de mil novecientos treintisiete á favor del señor Humberto Espinoza, recibí por concepto de arras la suma de TRES MIL SOLES ORO, á mi entera satisfacción y hoy recibo en el momento de firmar la presente minuta el resto ó sea la cantidad de SIETE MIL SOLES ORO, con los que hacen el total redondo de DIES MIL SOLES ORO, que es el precio por el que se hace la venta del precitado inmueble.

//





P. N° 0885535



...ole, el que recibo á satisfacción del cual dará Usted  
re señor Notario. - - - - -

C U A R T A :

Estas tierras materia de la venta, no reconocen censo, hi-  
poteca, ni gravámen de ninguna clase son completamente li-  
bres y como tal me obligo á la evicción y saneamiento con-  
forme á ley. - - - - -

Q U I N T A :

La transferencia la hago con todos los usos, alcobambres, ven-  
tradas y salidas, servidumbres legales y convencionales y to-  
do lo que contienen, sin hacer reserva de ningun derecho.

S E X T A :

Yo Humberto Espinoza C, Bacepto este contrato de compra ven-  
ta y declaro que recibo las tierras y tomar posesión ipoc  
facto, entregando los siete mil soles oro como completo á  
los TRES MIL SOLES ORO, anteriormente entregados conforme á  
la escritura de promesa de venta que antes se indica, con  
lo que se forma el total del precio pactado ó sean DIEZ  
MIL SOLES ORO, valor de la tierra que yo compro. - - - - -

Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas  
de ley. - San Pedro doce de Julio de mil novecientos trein-  
tinve. César Ayala Pastor. - H. Espinoza C. - - - - -

ANOTACION: NOTA REAL: Paga del cuatro por ciento de alcabala. - A. P. de lasías. - Notario  
RECAUDADORA: -

Pagó cuatrocientos soles oro por el cuatro por ciento so-  
bre la suma de DIEZ MIL SOLES ORO, de alcabala de ena-  
jenaciones, según certificado de pago número setecientos no-  
ventium mil seiscientos quince. - Pacasmayo dos de Setiembre  
de mil novecientos cuarenta. - CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNA-  
//



CIONES DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.- Segundo N. Quiróz.- J. Seminario.

CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES.- NUMERO.- SETECIENTOS SESENTIUN MIL SETECIENTOS QUINCE.

El señor A. P. Masías ha pagado la cantidad de Cuatrocientos soles oro, por el cuatro por ciento sobre el capital de DIES MIL SOLES ORO, con que está gravado conforme á la ley de la materia el contrato de venta terrenos que celebra César Ayala Pastor con Humberto Espinoza Celleriní, según minuta de doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Pacasmayo á dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta.- Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- S. N. Quiróz.- J. Seminario.

CONCLUSIÓN  
Instruidos los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura que les fué leída por mí se ratificaron en su contenido de que doy fé.- Así lo dijeron otorgaron y firmaron, siendo testigos don Julio C. Pórnape y don Miguel A. Sagástegui, de ésta vecindad y <sup>que</sup> mayores de edad á los <sup>que</sup> también doy fé conocer.

Yo E. De ENERGA  
Doy fé que el doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve á la hora que se firmó la minuta entregó don Humberto Espinoza á don César Ayala Pastor, la suma de SIETE MIL SOLES ORO.- César Ayala Pastor.- H. Espinoza C.- E. C. Neira C.- Miguel A. Sagástegui.- ante mí Agustín P. Masías.- Notario.

ANOTACION DE PARTES DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE TRUJILLO.

Queda hecha la anotación preventiva de la compra venta del terreno nombrado "La Pampa" á que éste parte se refiere á favor de don Humberto Espinoza Celleriní en el tomo 74, fo-

//





P. N° 08855526

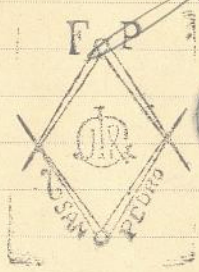


lio 397, asiento # 2, partida OXL del Registro de la Propiedad Inmueble.- Trujillo 13 de Setiembre de 1940.- Segundo F. Estrada.- San Pedro 10 de Enero de 1941.- Masías.-Notario.

Asi consta de su original que se halla á fojas trescientos cuarenticuatro vuelta del Protocolo segundo de los años mil novecientos treintinueve y mil novecientos cuarenta del Ex-Notario Bachiller don Agustin P. Masías, cuyo archivo tengo en administración y á que me remito en caso necesario.

I. á solicitud de parte interesada expido el presente estimonio en fojas tres útiles que rubrico, signo, sello y firmo en la ciudad de San Pedro de Lloc á los diez dias del mes de Agosto de mil novecientos cincuentitres.

*Juan I. Ramirez G.*



*[Handwritten scribble]*

